

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2011 00367 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante¹: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO² – MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO³ – EDILMA DELGADO – JOSE ARQUIMEDES AGREDO⁴
Demandado: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO⁵ – CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO⁶ – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁷
Llamada en garantía⁸: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ⁹
[llamada en garantía por la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO y CARLOS ERNESTO RENNELLA– Archivo No. 13].
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN¹⁰, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2022¹¹.

¹ Mediante auto proferido el 18 de octubre de 2011, **se concedió el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes**. [Archivo No. 007]

² Nacida el 24 de enero de 2006 [archivo 003, folio 20] a la fecha de admisión del recurso de apelación, es persona mayor de edad.

³ Nacida el 15 de mayo de 1999 [archivo 003, folio 22] a la fecha de admisión del recurso de apelación, es persona mayor de edad.

⁴ Por conducto de apoderado: Dr. KONRAD SOTELO MUÑOZ – Correo electrónico: oficinakonradsotelo@hotmail.com - Móvil: 313 412 5542 [Sustitución poder visible en el archivo No. 077]

⁵ Se notificó personalmente del auto admisorio [archivo No. 011]. Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735. Dio contestación a la demanda [archivo 014]

⁶ Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735. Se notificó personalmente [archivo No. 011], y dio contestación a la demanda [archivo No. 012].

⁷ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 317 854 3795 [Archivo No. 090]. Dio respuesta a la demanda [archivo 017]. La demandada: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

⁸ Archivo 024, dio respuesta a la demanda de llamamiento en garantía

⁹ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 317 854 3795 [Archivo No. 090]. La demandada: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop. Dio respuesta al llamamiento en garantía [archivo 024].

¹⁰ Avoca conocimiento el 20 de abril de 2015 – Archivo No. 068 del expediente digital

¹¹ Sentencia visible en el archivo No. 097. Asunto repartido a esta Corporación mediante Secuencia No. 15702 del 25 de octubre de 2024 – Siendo remitido por la Secretaria del Despacho – ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO, según constancia visible en el archivo No. 100.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante¹², contra la sentencia de fecha el 30 de junio de 2022, proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

Adviértase, para todos los efectos, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y el correo electrónico del Despacho es el siguiente: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Segundo: Requiérase a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años.

Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada

¹² Reparos concretos visibles en el archivo No. 098 del expediente digital

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a71b41f27eee9808c8325d6a48777a951ef2b881d5c03e4995a5c11472e907e**

Documento generado en 07/11/2024 08:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>